

ASPECTOS ESENCIALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor en materia de datos personales, las sociedades que conforman la firma MARTINEZ COMIN han celebrado el correspondiente Acuerdo de Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, en tanto en cuanto todas ellas determinan conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de los datos personales. Las sociedades que conforman la firma MARTINEZ COMIN son las siguientes:

- GABINETE MARTINEZ COMIN, S.A., con NIF A08649782 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 9125, Folio 43 y Hoja B-52944.
- MARTINEZ COMIN AUDITORES, S.L., con NIF B-08721391 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 20.634, Folio 152 y Hoja B-10.651.
- STRATEGY & DEVELOPMENT, S.L., con NIF B-65475071 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en Tomo 42.392 Folio 57 y Hoja B-406.507.

Todas las entidades indicadas tienen su domicilio social en c/Aribau, 191-193, 5º 1ª, 08021, Barcelona.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor en materia de datos personales, por la presente se pone a disposición de la o de las personas interesadas los aspectos esenciales del Acuerdo de Corresponsabilidad señalado:

1. OBJETO DEL ACUERDO

La finalidad del Acuerdo consiste en formalizar, de modo transparente y de mutuo acuerdo, la relación existente entre las Partes como Corresponsables del tratamiento de datos personales. La formalización de tal relación incluye, entre otros aspectos, la determinación de las responsabilidades respectivas de cada uno de los Corresponsables del tratamiento en lo que concierne al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa en vigor en materia de protección de datos personales, incluyendo, en particular, lo relativo a sus funciones y relaciones respectivas en cuanto a las personas interesadas, destacando (i) el suministro de información a las personas interesadas en virtud de los arts. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y (ii) la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos personales por parte de las personas interesadas, sin perjuicio de que estas podrán ejercer tales derechos frente a, y en contra de, cada uno de los Corresponsables.

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LOS CORRESPONSABLES

Cada uno de los Corresponsables del tratamiento de manera individual, así como conjuntamente, según corresponda, se comprometen a cumplir todas y cada una de las

obligaciones establecidas en la normativa en vigor en materia de protección de datos personales atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolla cada uno de los Corresponsables. De forma meramente enunciativa y no limitativa, seguidamente se listan los tipos de obligaciones más relevantes en la materia que los Corresponsables se comprometen a cumplir (desarrolladas en el propio Acuerdo de Corresponsabilidad):

- Obligaciones relativas a los principios del tratamiento y a su licitud.
- Obligación de adoptar medidas apropiadas.
- Obligaciones, en los casos en que sea necesario, (i) de realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos y (ii) de designación de un Delegado de Protección de Datos.
- Obligación relativa al Registro de actividades de tratamiento.
- Obligaciones relativas a los Encargados de tratamiento que en su caso se designen.
- Obligaciones relativas a las transferencias internacionales de datos personales, en caso de que se realicen.
- Obligaciones en caso de violación de la seguridad de los datos personales:
 - Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control.
 - Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales a la persona interesada.
- Obligaciones en cuanto a las personas interesadas:
 - Suministro de información a las personas interesadas.
 - Respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos personales por parte de las personas interesadas.

3. COLABORACIÓN ENTRE LOS CORRESPONSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de que cada uno de los Corresponsables del tratamiento se compromete a cumplir, a título individual, cuando corresponda, con todas y con cada una de las obligaciones establecidas en la normativa en vigor en materia de protección de datos personales, los Corresponsables del tratamiento se comprometen a colaborar sin dilaciones indebidas cuando resulte exigible su actuación conjunta para dar plena efectividad a tal cumplimiento. En el Acuerdo de Corresponsabilidad se indican, de forma meramente enunciativa y no limitativa, algunos supuestos con respecto a los cuales los Corresponsables del tratamiento se comprometen a cooperar diligentemente. Entre ellos destacan los relativos a las relaciones con las personas interesadas.

4. PUNTO DE CONTACTO PARA LAS PERSONAS INTERESADAS

los Corresponsables del tratamiento designan, como punto de contacto para las personas interesadas, el siguiente:

GABINETE MARTINEZ COMIN, S.A.
c/Aribau, 191-193, 5º 1ª, 08021, Barcelona.
datos@martinezcomin.com

5. RESPONSABILIDAD DE LOS CORRESPONSABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento doloso o culpable por parte de cualquiera de los Corresponsables de las obligaciones referidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad y/o de la normativa vigente en materia de protección de datos personales es extensible a todos los demás en su justa responsabilidad, de tal manera que los Corresponsables responderán en función de su grado de contribución al incumplimiento ante la autoridad de control o ante cualquier tercero de las infracciones que se pudieran haber cometido derivadas de la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad y/o de la normativa vigente en la materia.